



TTC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 594- MDASA

Alto Selva Alegre, 28 de mayo del 2024.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 0224-2024-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 158-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 573-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 102° de la Ley 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política comprende la facultad de las municipalidades de aprobar y expedir sus normas y desarrollar las funciones que le son inherentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 0224-2024-GPP/MDASA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD de Alto Selva Alegre, para regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil eligen democráticamente a sus representantes ante el CCLD, para su aprobación mediante ordenanza municipal por el pleno del concejo

Que, mediante Informe Legal N° 158-2024-GAJ/MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, de la propuesta de Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Alto Selva Alegre, mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, seis (06) capítulos, veintinueve (29) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y transitorias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza; debiendo cumplir sus funciones conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ENVER ERICK PAREDES APAZA**  
SECRETARIO GENERAL (e)



**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP (EXP) +(02)- SGTIC- OCI  
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: [www.munialtoSelvaAlegre.gob.pe](http://www.munialtoSelvaAlegre.gob.pe)

